



RESOLUCIÓN

Asunto: Concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Isla para la realización de Proyectos de Recuperación de la Memoria Histórica, ejercicio 2024. E2024007567

Visto el expediente relativo a la convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Isla para la realización de Proyectos de Recuperación de la Memoria Histórica, ejercicio 2024, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO: El Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el día 12 de junio de 2024 aprobó la convocatoria y las bases reguladoras de las citadas subvenciones, que fueron publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con código nº 768080 y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 74 de 19 de junio de 2024, siendo el plazo de presentación de solicitudes desde el día 20 de junio hasta el 5 de agosto, ambos inclusive. Se presentaron diecisiete (17) proyectos, teniendo en cuenta que:

- El Ayuntamiento de Güímar ha presentado dos proyectos, correspondientes a los expedientes E2024007567S00005 y E2024007567S00006, declarando prioritario el primero: **E2024007567S00005** “Estrategias de difusión sobre la memoria histórica en Güímar: podcast y charlas”.
- Los expedientes E2023006254S00007 y E2023006254S00009 corresponden ambos al Ayuntamiento de Arico al haberse producido un duplicado en el momento de presentación de la solicitud de subvención, siendo el primer expediente, con nro. **E2023006254S00007** el que contiene la documentación relativa a la presente convocatoria.

SEGUNDO: El trámite de subsanación de las deficiencias detectadas en las solicitudes fue publicado en el tablón de anuncios de la Corporación entre los días 24 de septiembre y 7 de octubre del año en curso, subsanando en tiempo y forma los Ayuntamientos requeridos para ello, sin que, finalizado el plazo, constase la remisión de las correcciones por parte del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz.

TERCERO: La Base quinta de las que rigen la convocatoria establece que “Cada Ayuntamiento podrá presentar una o varias solicitudes para proyectos distintos, debiendo indicar el orden de prelación de los mismos en dicho caso, teniendo en cuenta que en dicho orden de prelación se han de incluir tanto los proyectos del ayuntamiento como los de sus entidades públicas municipales. Cuando se presenten varios proyectos por un mismo Ayuntamiento (...) se valorará el que haya sido indicado como prioritario y, únicamente en caso de existir crédito sobrante en la convocatoria una vez valorados los proyectos prioritarios, se valorarán los demás

Código Seguro De Verificación	2fWFW31o-jFKKgPXNj2MuA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	22/11/2024 11:28:00
	Juan Carlos Pérez Frías - Director Insular de Hacienda / Dirección Insular de Hacienda	Firmado	22/11/2024 11:26:24
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2fWFW31o-jFKKgPXNj2MuA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/6





proyectos presentados en una segunda y, en su caso, siguientes vueltas de valoración, en las que se aplicarán los mismos criterios de valoración”.

En el presente caso, el Ayuntamiento de Güímar es el único beneficiario que ha presentado un segundo proyecto, no siendo suficiente para atender el mismo la cuantía excedente de la concesión de subvenciones a todos los primeros proyectos.

CUARTO: Las bases de la convocatoria determinan que la instrucción del procedimiento corresponderá a la Jefatura del Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo al Presidente, que, a la vista de la documentación obrante en el expediente, emitirá la propuesta de resolución provisional o definitiva. En el presente caso, se emitió propuesta provisional en fecha 30 de octubre de 2024, concediendo la subvención solicitada a todos los Ayuntamientos, salvo al Ayuntamiento del Puerto de la Cruz por no haber atendido el requerimiento de subsanación. Asimismo, se requirió al Ayuntamiento de Güímar la reformulación de su solicitud en el expediente E2024007567S00006.

QUINTO: En la citada propuesta de resolución, se otorgó un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, para que el Ayuntamiento de Güímar reformulase la solicitud presentada en el expediente E2024007567S00006 *“La ebullición sociopolítica, cultural y deportiva de Güímar durante la II República, truncada por la Guerra Civil”*, ajustando los compromisos y condiciones del mismo a la máxima subvención otorgable, esto es, a la cantidad de 7.142,81 euros.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, en el mismo plazo de DIEZ DÍAS (10) HÁBILES los Ayuntamientos podían presentar las alegaciones oportunas o la aceptación de las subvenciones, advirtiendo que, de no presentarse alegaciones a la propuesta de resolución, ésta ostentaría el carácter de definitiva por motivos de economía procesal.

SEXTO: Antes de la finalización del plazo el 14 de noviembre de 2024, el Ayuntamiento de Güímar presentó la reformulación del expediente E2024007567S00006, aportando con cargo a fondos propios el importe de 2.846,71 euros, manteniendo así el importe total del proyecto, esto es 9.989,52 euros. Asimismo, los Ayuntamientos de San Juan de la Rambla, Icod de los Vinos, La Laguna, Los Silos, Buenavista, La Matanza, Arafo y Candelaria presentaron la aceptación expresa de la subvención otorgada, entendiéndose tácitamente aceptadas las subvenciones de los restantes Ayuntamientos, en virtud de lo dispuesto en la base novena de las que rigen la presente convocatoria. Por otra parte, no se presentaron alegaciones a la propuesta provisional.

SÉPTIMO: La Base octava de las que rigen la convocatoria establece que cuando la cuantía total de la convocatoria sea suficiente para otorgar subvenciones a todos los solicitantes no será necesario aplicar los criterios de valoración, procediéndose a otorgar las subvenciones con la comprobación de que los proyectos cumplen los requisitos mínimos establecidos. Visto el crédito presupuestario de la convocatoria, que asciende a 145.000,00 euros, y el importe máximo por beneficiario, que asciende

Código Seguro De Verificación	2fFW31o-jFKKgPXNj2MuA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	22/11/2024 11:28:00
	Juan Carlos Pérez Frías - Director Insular de Hacienda / Dirección Insular de Hacienda	Firmado	22/11/2024 11:26:24
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2fFW31o-jFKKgPXNj2MuA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/6





a 10.000,00 euros, dado que los proyectos cumplen con los requisitos, procede el otorgamiento de subvención a todos los solicitantes.

Asimismo, puesto que el Ayuntamiento de Güímar en el expediente E2024007567S00006, cumple con los requisitos de la convocatoria, procede el otorgamiento de la subvención solicitada para el proyecto denominado “La ebullición sociopolítica, cultural y deportiva de Güímar durante la II República, truncada por la Guerra Civil.”, segundo proyecto presentado por el citado Ayuntamiento a la convocatoria, una vez reformulado el mismo.

OCTAVO: El plazo máximo para resolver y notificar el otorgamiento de las subvenciones será de seis (6) meses. Dicho plazo comenzó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones, desde la publicación de la correspondiente convocatoria el día 19 de junio y finaliza el 19 de diciembre de 2025.

NOVENO: Las entidades propuestas cumplen con los requisitos establecidos en las bases reguladoras para ser beneficiarias de las mismas, constando en los correspondientes expedientes las declaraciones responsables de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Hacienda Pública Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife, así como la aceptación expresa de las subvenciones otorgadas en el caso de los Ayuntamientos de San Juan de la Rambla, Icod de los Vinos, La Laguna, Los Silos, Buenavista, La Matanza, Arafo y Candelaria.

DÉCIMO: La Base 10ª de las reguladoras de la presente convocatoria establece que la resolución definitiva de la concesión de subvenciones debe contener:

- Relación de solicitantes a las que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes.
- El objeto, el plazo de realización y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El régimen jurídico de las subvenciones viene constituido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS) y por el Reglamento que la desarrolla aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS), así como por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDO: El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece en su artículo 214 que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las Entidades Locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico y el ejercicio de esa función,

Código Seguro De Verificación	2fWFW31o-jFKKgPXNj2MuA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	22/11/2024 11:28:00
	Juan Carlos Pérez Frías - Director Insular de Hacienda / Dirección Insular de Hacienda	Firmado	22/11/2024 11:26:24
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2fWFW31o-jFKKgPXNj2MuA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/6





comprenderá, entre otras, la intervención previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

TERCERO: El órgano competente para resolver el otorgamiento de las subvenciones es el Director Insular de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en la base 10 de las que rigen la presente convocatoria, visto lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife y el Decreto de delegación D0000004101 de 28 de julio de 2023.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva, previo informe favorable de la Intervención General de fecha 21 de noviembre de 2024, **RESUELVO:**

PRIMERO: Conceder a los Ayuntamientos a continuación indicados, las subvenciones para los proyectos y por los importes igualmente relacionados, estableciéndose un plazo de ejecución de un (1) año contado a partir de la fecha de publicación de la resolución de concesión definitiva en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, (base 4) y un plazo de justificación de tres (3) meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del período de ejecución del proyecto subvencionado (base 13):

Nº EXPTE.	ENTIDAD	PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO
E2024007567S00001	AYUNTAMIENTO SAN JUAN DE LA RAMBLA P3803400E	"EXPOSICIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA-DEMOCRÁTICA DE LA VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA"	9.345,79
E2024007567S00002	AYUNTAMIENTO ICOD DE LOS VINOS P3802200J	PUBLICACIÓN DIDÁCTICA PARA JÓVENES SOBRE "LA MEMORIA HISTÓRICO-DEMOCRÁTICA EN ICOD DE LOS VINOS"	10.000,00
E2024007567S00003	AYUNTAMIENTO SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA P3802300H	MEMORIA DEMOCRÁTICA A TRAVÉS DE LOS GRAFITIS DE LA ANTIGUA CÁRCEL DE LA LAGUNA	10.000,00
E2024007567S00004	AYUNTAMIENTO LOS SILOS P3804200H	LA REPRESIÓN FRANQUISTA EN LOS SILOS (1936-1939)	10.000,00
E2024007567S00005	AYUNTAMIENTO DE GÜIMAR P3802000D	ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN SOBRE LA MEMORIA HISTÓRICA EN GÜÍMAR: PODCAST Y CHARLAS	10.000,00
E2024007567S00006	AYUNTAMIENTO DE GÜIMAR P3802000D	LA EBULLICIÓN SOCIOPOLÍTICA, CULTURAL Y DEPORTIVA DE GÜÍMAR DURANTE LA II REPÚBLICA, TRUNCADA POR LA GUERRA CIVIL.	7.142,81
E2024007567S00007	AYUNTAMIENTO ARICO P3800500E	RECORDANDO ARICO	10.000,00

Código Seguro De Verificación	2fWF31o-jFKKgPXNj2MuA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	22/11/2024 11:28:00
	Juan Carlos Pérez Frías - Director Insular de Hacienda / Dirección Insular de Hacienda	Firmado	22/11/2024 11:26:24
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2fWF31o-jFKKgPXNj2MuA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/6





Nº EXPTE.	ENTIDAD	PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO
E2024007567S00008	AYUNTAMIENTO DE ARONA P3800600C	ARONA DURANTE LA GUERRA CIVIL. ESTUDIO DE UN PROCESO REPRESIVO	9.897,50
E2024007567S00010	AYUNTAMIENTO LA OROTAVA P3802600A	EL LLANO DE MAJA Y LA REPRESIÓN FRANQUISTA EN TENERIFE (PUBLICACIÓN MONOGRÁFICA)	9.844,00
E2024007567S00011	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE P3801000E	BUENAVISTA DEL NORTE 1933: REBELIÓN CAMPESINA CONTRA LA REPÚBLICA.	10.000,00
E2024007567S00012	AYUNTAMIENTO FASNIA P3801200A	ACCIONES TESTIMONIALES Y DE VISIBILIZACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES SOBRE LA AGITACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL DURANTE LA II REPÚBLICA Y LA REPRESIÓN TRAS EL GOLPE MILITAR EN FASNIA	10.000,00
E2024007567S00013	AYUNTAMIENTO LA MATANZA P3802500C	DINÁMICAS SOCIOCULTURALES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA EN LA MATANZA DE ACENTEJO: VIDA COTIDIANA EN LOS AÑOS 40 Y 50	10.000,00
E2024007567S00014	AYUNTAMIENTO ARAFO P3800400H	RECREACIÓN HISTÓRICA SOBRE LA GUERRA CIVIL EN ARAFO	10.000,00
E2024007567S00015	AYUNTAMIENTO CANDELARIA P3801100C	ESTUDIO HISTÓRICO DE LAS BATERÍAS MILITARES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA TRAS LA GUERRA CIVIL (MATERIAL DE DIVULGACIÓN)	8.851,00
E2024007567S00017	AYUNTAMIENTO VILAFLORES P3805200G	REPOSITORIO DIGITAL EN LÍNEA: HISTORIA DEL 91 BATALLÓN DSTP EN VILAFLORES DE CHASNA	9.918,90
TOTAL			145.000,00

SEGUNDO: Excluir al Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, E2024007567S00016, de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Isla para la realización de Proyectos de Recuperación de la Memoria Histórica, ejercicio 2024, al no haber atendido el requerimiento de subsanación tal como dispone la Base sexta de las que rigen la presente convocatoria, que determina que, en caso de no subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, se le tendrá por desistido de su petición.

TERCERO: El pago de estas ayudas se efectuará, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión en un único pago sin que sea necesaria la constitución de garantía.

Código Seguro De Verificación	2fWFW31o-jFKKgPXNj2MuA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	22/11/2024 11:28:00	
	Juan Carlos Pérez Frías - Director Insular de Hacienda / Dirección Insular de Hacienda	Firmado	22/11/2024 11:26:24	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2fWFW31o-jFKKgPXNj2MuA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/6	



CUARTO: Disponer la obligación de pago a favor de los beneficiarios indicados en el apartado dispositivo primero, con cargo a:

Aplicación presupuestaria	24-0101-9200-46240
Propuesta contable fase A	24-005693
Número de ítem	24-014513
Número de subvención concedida	2024-000804
Número relación doc. contable D	2024-001377

QUINTO: Publicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la resolución de esta convocatoria de subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con código nº 768080 que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones.

Contra la resolución de concesión las Administraciones Públicas podrán interponer previamente al recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, el requerimiento del artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos (2) meses desde la publicación de las mismas en el tablón de anuncios de la Corporación. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara. Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Código Seguro De Verificación	2fWFW31o-jFKKgPXNj2MuA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	22/11/2024 11:28:00	
	Juan Carlos Pérez Frías - Director Insular de Hacienda / Dirección Insular de Hacienda	Firmado	22/11/2024 11:26:24	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2fWFW31o-jFKKgPXNj2MuA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/6	